

## DECLARATORIA DE RENUNCIA.

EXPEDIENTE: CNJP-REN-PUE-001/2014

ACTORA: ADRIANA GALEANA  
CARRASCO

México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil catorce

**VISTOS** para resolver los autos que integran el expediente identificado con la clave **CNJP-REN-PUE-001/2014**, formado con motivo de la solicitud de Declaración de Renuncia presentada por la ciudadana **ADRIANA GALEANA CARRASCO**; y

### RESULTANDO:

Del análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa se desprenden los antecedentes siguientes:

1. El tres de diciembre de dos mil trece, la ciudadana **ADRIANA GALEANA CARRASCO** presentó ante la Comisión Estatal de Justicia Partidaria de Puebla, escrito de solicitud de renuncia a su militancia del Partido Revolucionario Institucional.
2. Mediante proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, la Comisión Estatal de Justicia Partidaria dictó entre otras cuestiones acuerdo de **Radicación** de la solicitud de Declaratoria de Renuncia presentada por la ciudadana **ADRIANA GALEANA CARRASCO**.

3. El cuatro de diciembre de dos mil trece, el Presidente de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria de Puebla, dictó auto de **Admisión** de la solicitud de Declaratoria de Renuncia de mérito, ordenando en el mismo la publicación de la solicitud de Declaratoria de Renuncia de la ciudadana **ADRIANA GALEANA CARRASCO**, así como del propio acuerdo de admisión, por un término de quince días naturales, a efecto de que la promovente ratificara o retire su solicitud.
4. Con fecha seis de diciembre de dos mil trece, la ciudadana **ADRIANA GALEANA CARRASCO** compareció ante la Comisión Estatal de Justicia Partidaria de Puebla a fin de ratificar los términos de su solicitud.
5. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece, fueron retirados de los estrados los documentos publicados referentes a la solicitud de Declaratoria de Renuncia de la ciudadana **ADRIANA GALEANA CARRASCO**.
6. El siete de enero de dos mil catorce, se recibió en esta Comisión Nacional de Justicia Partidaria, escrito signado por el licenciado Gildardo Ayala García, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del estado de Puebla, a través de cual remitió el expediente relativo a la solicitud de renuncia al Partido Revolucionario Institucional de la ciudadana **ADRIANA GALEANA CARRASCO**, en los términos siguientes:

*"...vengo a solicitar darme de baja inmediatamente del padrón de militantes y/o afiliados del Partido Revolucionario Institucional..."*  
**(Sic).**

7. El siete de enero de dos mil catorce, el pleno de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria acordó, entre otras cuestiones, la **RADICACIÓN** del presente procedimiento administrativo, identificándolo con la clave alfanumérica al rubro citada.

4. El trece de enero de dos mil catorce, la Secretaría General de Acuerdos dictó auto de **ADMISIÓN** del procedimiento administrativo planteado y declaró cerrada la instrucción del mismo, turnándolo a la Sub Comisión de Derechos y Obligaciones de los Militantes, del Pleno de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y, por tanto, procedió a dejar el presente asunto en estado de resolución, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes;

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento administrativo; de conformidad con los artículos 63, 209, 210, 211, 214, fracciones I y XIII y 215 de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional; 27, fracción IX del Reglamento Interior de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, y 93 del Reglamento de Medios de Impugnación; toda vez que se trata de una Declaratoria de Renuncia expresa presentada por la ciudadana **ADRIANA GALEANA CARRASCO**.

Es menester señalar que este Órgano de Dirección Partidista, en su ámbito de competencia, es el encargado de impartir la justicia partidaria, garantizando los principios de unidad, legalidad, certeza, imparcialidad, equidad y transparencia para

la Comisión Estatal de Justicia Partidaria de Puebla para ratificar su escrito; entendiéndose, en consecuencia, perfeccionada la solicitud de renuncia.

El artículo 93 del Reglamento de Medios, es del tenor siguiente:

"Artículo 93. Los militantes que renuncien voluntariamente al Partido, deberán hacerlo por escrito dirigido a la Comisión de Justicia Partidaria de la entidad federativa en que radique, solicitando la declaratoria respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **DECLARA** que la ciudadana **ADRIANA GALEANA CARRASCO** deja de ser militante del Partido Revolucionario Institucional de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de esta resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la promovente en los Estrados de esta Comisión Nacional de Justicia Partidaria, toda vez que la ciudadana **ADRIANA GALEANA CARRASCO** **NO** señaló domicilio dentro de la circunscripción jurisdiccional de este órgano de dirección y por oficio a la Secretaría de Organización del Partido Revolucionario Institucional.

**TERCERO.** Archívese en su oportunidad como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, autorizando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV del Reglamento Interior de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria a firmar la resolución de mérito a su Comisionada Presidenta, Licenciada Italy Dessire Ciani Sotomayor, quien es asistida por el Licenciado Rodrigo Octavio López Moreno, quien actúa como Secretario General de Acuerdos y da fe.



Lic. Italy Dessire Ciani Sotomayor  
Presidenta



Lic. Rodrigo Octavio López Moreno  
Secretario General de Acuerdos